



CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

CONVENIO DE COLBORACION NUMERO 545

La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSLOG RYR CIA SAS Identificada con Nit 900993027-3 ubicada en la CALLE 32 F # 78 45, legalmente constituida y habilitada por el Ministerio de Transporte en modalidad de servicio especial mediante resolución 0076 del año 2017 y con resolución de capacidad transportadora 177 del año 2017, quien para los términos del presente contrato se denominara la EMPRESA CONTRATISTA y por la otra parte la EMPRESA COLABORADORA que se describe con los datos relacionados a continuación :

INFORMACION DE LA EMPRESA COLABORADORA

Empresa: TRANSPORTADORA ASIA S.A.S
N.I.T: 811007864 Dirección: Calle 14 30 13 LAS PALMAS
Telefono: 2662700 Ciudad: MEDELLÍN
Representante Legal: ANDRES FERNANDO LOAIZA VALENCIA

Por medio del presente documento hacemos constar que de conformidad a lo preceptuado por el decreto 431 de 2017 hemos acordado celebrar CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor empresarial con el vehículo de la empresa Colaboradora según la siguiente descripción.

CLIENTES A LOS CUALES PRESTARA SERVICIOS EN LA VIGENCIA DEN CONVENIO COLEGIO PEDRO JUSTO BERRIO

FECHAS EN LAS QUE PRESTARA SERVICIOS AL CONTRATANTE

Fecha de Inicio de Servicios : 24/09/2022 Fecha Final de Servicios : 30/11/2022

DATOS DEL AUTOMOTOR

PLACA: SNP342 No. INTERNO
MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: 2009
No DE MOTOR: AXB180445 CLASE: MICROBUS
No DE SERIE: CAPACIDAD: 16
COMBUSTIBLE: DIESEL SERVICIO: PUBLICO

SEGUNDA: EL VEHICULO. La empresa colaboradora se obliga a suministrar a la empresa CONTRATANTE, el vehículo anteriormente mencionado, legalmente vinculado al servicio público de transporte Especial con todos los documentos que exige el Decreto 431 de 2017 y el Código Nacional de Tránsito, como son: SOAT, Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual en cuantía mínima de 100 salarios mínimos legales vigentes, Tarjeta de Operación Vigente, Revisión Técnico-Mecánica Anual (Si Aplica). TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio tiene una vigencia descrita a continuación :

DURACION DEL CONVENIO DE COLABORACION

FECHA INICIO 24/09/2022 FECHA FINALIZACION 30/11/2022

CUARTA: LA RESPONSABILIDAD FRENTE AL CONTRATANTE. Toda la responsabilidad del contrato frente a las empresas será única y exclusiva de la empresa del CONTRATANTE. QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

ELABORADO WILLIAM ALBERTO LINARES COORDINADOR HSEQ	REVISADO ROCIO ROJAS HOYOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO	AUTORIZADO EDGAR MOISES RIVEROS MORENO GERENTE GENERAL	FORMATO 7-4.005 FECHA DE MODIFICACION 25/08/2018
---	---	---	--



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

GESTION DE TRANSPORTE

FRT-GTR-005

VERSION : 1

Página 2 de 3

EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS. Las pólizas de responsabilidad civil Contractual y extracontractual del vehículo relacionado en este convenio, se encuentra vigente. SEXTA: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO. Pagará mes vencido, al propietario las sumas acordadas previamente, correspondientes al pago de los servicios prestados. SÉPTIMA: MANTENIMIENTO. El suscrito Representante Legal y/o Gerente de la empresa colaboradora certifica que el parque automotor propio y/o afiliado cumple con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transporte en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el decreto 431 de 2.017 y la resolución 315 de 2013, específicamente lo relacionado con las revisiones Tecno – mecánicas realizadas bimensual y anualmente y la vigencia de los documentos que exige la ley. OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Tendrá las siguientes obligaciones: •Pagar al contratista o a quien este designe la suma estipulada en este contrato o en sus anexos de acuerdo a los servicios prestados. •Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado en un vehículo por convenio de colaboración empresarial. •Enviar el convenio al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para su respectivo registro. NOVENA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA: Tendrá las siguientes obligaciones. •Poner a disposición el vehículo relacionado, con conductores idóneos y capacitados para el cumplimiento del servicio. •Disponer para la prestación de los servicios conductores: hombres o mujeres mayores de edad, idóneos cumpliendo con el perfil exigido por el contratante. •Cumplir con las exigencias y obligaciones resolución 315 de 2013 y presentar los soportes donde se evidencie el cumplimiento de esta. •Realizar los exámenes periódicos ocupacionales y afiliación a la seguridad social de acuerdo a los lineamientos de la ley. DECIMA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD: Este convenio no implica exclusividad, por lo tanto, cada contratante está en libertad de contratar con otras empresas. DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL Y SALARIOS Cada empresa se hará responsable de la seguridad social de los conductores y pago de los salarios conforme a las normas que rigen la materia. CAUSALES DE TERMINACION. a) por acuerdo entre las partes. b) Cualquiera de las partes del presente convenio podrá dar por terminado el este unilateralmente, con previo aviso de veinte (20) días calendario. c) por incumplimiento de lo las clausulas del convenio. d) por el cumplimiento del plazo. DECIMA PRIMERA: La empresa contratante enviara el presente contrato a radicar ante el ministerio de Transporte y la Superintendencia de puertos y transporte, tal cual como lo exige la norma. DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE FRENTE AL COVID-19. En concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19 junto con las medidas que se adoptan a nivel local, El CONTRATANTE declara que los usuarios del servicio de transporte objeto del presente convenio, cumplen con las medidas sanitarias y protocolos de Bioseguridad conforme a los lineamientos establecidos para la actividad económica o social que desarrollan, y demás exigidas para los usuarios del transporte público. El CONTRATANTE se compromete a dar cumplimiento a las medidas sanitarias y protocolos de Bioseguridad establecidos en la Resolución 1537 de 2020 y demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Transporte y el Gobierno Nacional, DECIMOTERCERA :La empresa contratante expedirá los extractos de contrato FUEC de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos en este convenio establecidos, cualquier error u omisión en la elaboración del documento que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo, será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante por ser esta la encargada de la ejecución del contrato y la expedición de los extractos de contrato, cada uno de los FUEC expedidos deberán ser enviados a la empresa que suministra el vehículo para su respectivo conocimiento al correo electrónico.

Una vez leído el presente documento por los que interviene, lo aprobaron en su integridad y prueba de su consentimiento firman cuatro copias del mismo tenor, en el municipio de MEDELLÍN el día sábado, 24 de septiembre de 2022

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

POR LA EMPRESA COLABORADORA :

ELABORADO WILLIAM ALBERTO LINARES COORDINADOR HSEQ	REVISADO ROCIO ROJAS HOYOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO	AUTORIZADO EDGAR MOISES RIVEROS MORENO GERENTE GENERAL	FORMATO 7-4.005 FECHA DE MODIFICACION 25/08/2018
---	---	---	--



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

GESTION DE TRANSPORTE

FRT-GTR-005

VERSION : 1

Página 3 de 3

ROCIO ROJAS HOYOS
Representante Legal
TRANSLOG RYR CIA SAS

ANDRÉS FERNANDO LOAIZA VALENCIA
Identificación: 71741505



VIGILADO
SuperTransporte

ELABORADO

WILLIAM ALBERTO LINARES
COORDINADOR HSEQ

REVISADO

ROCIO ROJAS HOYOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZADO

EDGAR MOISES RIVEROS MORENO
GERENTE GENERAL

FORMATO 7-4.005

FECHA DE MODIFICACION
25/08/2018

